



EXPEDIENTE: 53-41828

C.A.: 16.27S.714.1.13-15/2002

BITACORA: 26/KW-0073/10/16

OF. N° SGPA-DGZFM-TAC **3401** /2017

En la Ciudad de México, a

25 OCT 2017**LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI**Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sonora
Paseo del Río y Comonfort, Centro de Gobierno,
Edificio Hermosillo, 2° Nivel, Villa de Seris
C. P. 83270, Hermosillo, Sonora**PRESENTE**

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual el C. **RUY RAFAEL SALGADO HERNÁNDEZ**, presentó Solicitud de Cesión de Derechos respecto del Título de Concesión **MR DGZF-052/05**, en favor del C. **LUIS MANUEL LUGO ALCARAZ**.

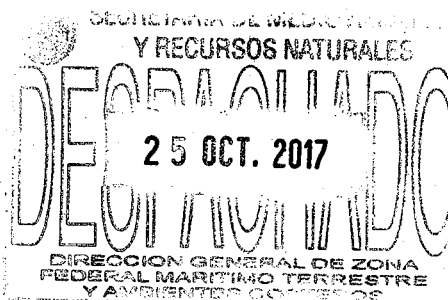
Al respecto, anexo al presente sirvase encontrar en original con firma autografa, las Resoluciones Administrativas N° **1265** /2017, de fecha **25 OCT 2017**, y N° **1266** /2017, de fecha **25 OCT 2017**, por medio de las cuales se **AUTORIZA** la **CESIÓN** de los derechos de la Concesión referida y a su vez se **MODIFICAN LAS BASES** de la misma respecto del nombre del nuevo Concesionario, para todos los efectos legales a que haya lugar; razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de ambos proveídos, salvo que se percate de la existencia de alguna causa debidamente justificada que lo impida.

Finalmente, mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación y/o entrega, sean turnadas a esta unidad administrativa dentro de los 5 días posteriores a su notificación.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.**

CALCHUIS/ETC.





**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES
DE LA CONCESIÓN MR DGZF-052/05.**

EXP: 53-41828.

C. A.: 16.27S.714.1.13-15/2002.

BITACORA: 26KW-0073/10/16.

NÚMERO DE CONTROL 1266 /17.

Ciudad de México, a

25 OCT 2017

Visto el estado que guardan los autos que integran el expediente administrativo N° **53-41828** se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

- I. Que con fecha **El 18 de enero de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor del C. **RUY RAFAEL SALGADO HERNÁNDEZ**, el Título de Concesión **MR DGZF-052/05**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **599.97 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras que se autorizan en la presente Concesión consistentes en **instalación de una caseta de 3.00 m x 3.00m y tejaban de 8.00 x 8.00 m desmontable con polín monten de 4" en pilares atornillados en su base a cubos de concreto ahogados y polín monten de 3" en travesaños, la techumbre será de lámina galvanizada de 14 pies sobre armazón de estructura metálica y un piso de concreto rústico de 73.00 m²**, localizada en Calle Miramar Final, Barrio de La Cruz, Bahía de Kino Viejo, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, exclusivamente para un uso de **Recepción de Productos marinos** y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **Pesca**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día 11 de agosto de 2011.
- II. En fecha **25 OCT 2017** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la Resolución Administrativa N° **1265** /2017, en cuyos términos se autorizó al C. **RUY RAFAEL SALGADO HERNÁNDEZ**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **MR DGZF-052/05**, en favor del C. **LUIS MANUEL LUGO ALCARAZ**.

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES
DE LA CONCESIÓN MR DGZF-052/05.****EXP: 53-41828.****C. A.: 16.27S.714.1.13-15/2002.****BITACORA: 26/KW-0073/10/16.****CONSIDERANDO**

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Tercero Transitorio del acuerdo por el que se da a conocer los formatos de los tramites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó al C. **RUY RAFAEL SALGADO HERNÁNDEZ**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de **MR DGZF-052/05**, en favor del C. **LUIS MANUEL LUGO ALCARAZ**; respecto de una superficie de **599.97 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras que se autorizan en la presente Concesión consistentes en **instalación de una caseta de 3.00 m x 3.00m y tejaban de 8.00 x 8.00 m desmontable con polín monten de 4" en pilares atornillados en su base a cubos de concreto ahogados y polín monten de 3" en travesaños, la techumbre será de lámina galvanizada de 14 pies sobre armazón de estructura metálica y un piso de concreto rústico de 73.00 m²**; como quedó referido en el Resultando II de la presente resolución.

En este sentido el C. **LUIS MANUEL LUGO ALCARAZ**; resulta ser el nuevo concesionario de la superficie ubicada en Calle Miramar Final, Barrio de La Cruz, Bahía de Kino Viejo, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, exclusivamente para un uso de **Recepción de Productos marinos**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **Pesca**.

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES
DE LA CONCESIÓN MR DGZF-052/05.****EXP: 53-41828.****C. A.: 16.27S.714.1.13-15/2002.****BITACORA: 26/KW-0073/10/16.**

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como **EL CONCESIONARIO** al C. **LUIS MANUEL LUGO ALCARAZ**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser el nuevo Titular de la Concesión **MR DGZF-052/05**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión **MR DGZF-052/05**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **MR DGZF-052/05**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como nuevo Titular de la Concesión al C. **LUIS MANUEL LUGO ALCARAZ**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **MR DGZF-052/05**, al C. **LUIS MANUEL LUGO ALCARAZ**, se les denominará **EL CONCESIONARIO**; quien cuentan con un uso exclusivo para el uso de una superficie de **599.97 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras que se autorizan en la presente Concesión consistentes en **instalación de una caseta de 3.00 m x 3.00m y tejaban de 8.00 x 8.00 m desmontable con polín monten de 4" en pilares atornillados en su base a cubos de concreto ahogados y polín monten de 3" en travesaños, la techumbre será de lámina galvanizada de 14 pies sobre armazón de estructura metálica y un piso de concreto rústico de 73.00 m²**; y que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **Pesca**; con una vigencia de 15 años, contados a partir del 11 de agosto de 2011.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **EL CONCESIONARIO** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica

asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES
DE LA CONCESIÓN MR DGZF-052/05.**

EXP: 53-41828.

C. A.: 16.27S.714.1.13-15/2002.

BITACORA: 26/KW-0073/10/16.

del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento al concesionario que el expediente que nos ocupa se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en **Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11320, Ciudad de México.**

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LALGIRYS/ETC.